



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0429 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **21 MAR. 2022**

**VISTO:** el Memorando N° 079-2022-GRSM-DRESM/DO/RRHH, de fecha 21 de marzo de 2022, asignado con expediente N° 019-2022633906, y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín”;*

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSIM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa



# Resolución Directoral Regional

N.º 0429 -2022-GRSM/DRE

Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en la Dirección Regional de Educación de San Martín, es necesario encargar funciones de responsabilidad del Área de Recursos Humanos/Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, acción administrativa que contribuye a garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la institución;



Que, sobre la encargatura del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, ha concluido que: *“La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”* (Énfasis agregado);

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín mediante Memorando N° 079-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH, de fecha 21 de marzo de 2022, autoriza **ENCARGAR**, a partir del 21 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, las funciones como Responsable del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, a don **ALEJANDRO DANIEL DAMIÁN SERQUÉN**, en adición a sus funciones de Asistente Legal de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que, es procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0429 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del 21 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, las funciones como Responsable del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, a don **ALEJANDRO DANIEL DAMIÁN SERQUÉN**, en adición a sus funciones de Asistente Legal de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, debiendo cumplir las funciones encomendadas con la debida responsabilidad.

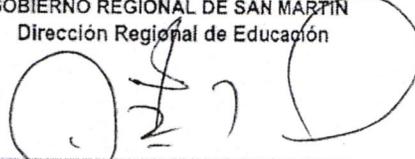
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
EASM/DO  
ADDS/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: **28 MAR 2022**

  
**Alicia Pineto Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470